



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**28 de abril de 2026**

**MZ-AI-OF-0084-2026**

**Página 1 de 3**

Señores (as)  
**Concejo Municipal**  
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

**Asunto:** Uniforme municipal para el Auditor Interno.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Acuso el recibo del oficio MZ-CM-SC-OF-0226-2026, del 24 de abril de 2026, mediante el cual la Secretaría Municipal CERTIFICA:

*“(...) el Artículo VII, acuerdo 33, de la sesión ordinaria número 0020-2026 del 21 de abril del 2026, textualmente dice:*

*ACUERDO 33*

*El Concejo Municipal de Zarcero en ejercicio de sus competencias legales y en resguardo de los intereses de los contribuyentes, así como en procura de fortalecer la imagen institucional, la identificación del personal municipal y la transparencia en la atención del público, acuerda disponer que los funcionarios del concejo municipal que desempeñen funciones de atención directa al público y labores de campo, específicamente al auditor municipal en su condición de receptor de contribuyentes, gestor de asuntos pendientes y participación de labores de verificación externa y fiscalización de control interno y la secretaria del concejo municipal, quien atiende a contribuyentes y participa activamente en las sesiones municipales, deberán hacer uso obligatorio del uniforme institucional municipal. Lo anterior deberá cumplirse conforme los criterios técnicos, administrativos y legales anteriormente aportados por la administración municipal. Asimismo, se solicita respetuosamente a la señora alcaldesa municipal gestionar lo necesario para la adecuada dotación, implementación y supervisión del uso correcto del uniforme institucional para ambos funcionarios del Concejo Municipal, notifique el presente acuerdo municipal a la alcaldía municipal para lo que corresponde y a la secretaria del Concejo Municipal y al auditor municipal. Aprobado con 5 votos de los regidores (...)*”



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**28 de abril de 2026**

**MZ-AI-OF-0084-2026**

**Página 2 de 3**

Al respecto, por mi condición de Auditor Interno, les comunico que respeto plenamente la disposición del Concejo Municipal, así como su justificación para la dotación de uniforme al suscrito, y las acojo amparado al deber de obediencia consagrado en la Ley General de la Administración Pública (6227) en su numeral 109<sup>1</sup>, manteniendo con firmeza mi criterio profesional e independiente, tutelado por el artículo 25<sup>2</sup> de la Ley General de Control Interno (8292) y el artículo 62<sup>3</sup> de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (7428), comunicado a la persona xxx en respuesta a su petitoria en la Denuncia Ciudadana presentada ante el Concejo Municipal, según consta en el oficio MZ-AI-OF-0162-2025, del 17 de octubre de 2025. Igualmente, mantengo las consideraciones acerca de la dotación de uniforme al suscrito, según consta en el oficio MZ-AI-OF-0072-2026, del 13 de abril de 2026, esto último, en el entendido de que la ejecución del gasto amerita previamente un reglamento específico, preciso, razonado en términos de austeridad del uso de los recursos de nuestros Contribuyentes, aprobado por el Concejo Municipal, así como en observación de la escasez de recursos de la Municipalidad frente a las múltiples y prioritarias necesidades del Cantón.

---

<sup>1</sup> 1. Cuando no se presente ninguna de las circunstancias enumeradas en los dos artículos anteriores el servidor deberá obedecer aunque el acto del superior sea contrario al ordenamiento por cualquier otro concepto, pero en este último caso deberá consignar y enviar por escrito sus objeciones al jerarca, quien tendrá la obligación de acusar recibo.

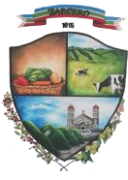
2. El envío de las objeciones escritas salvará la responsabilidad del inferior, pero éste quedará sujeto a inmediata ejecución de lo ordenado.

3. Cuando la ejecución inmediata pueda producir daños graves de imposible o difícil reparación, el inferior podrá suspenderla, sujeto a responsabilidad disciplinaria y eventualmente civil o penal si las causas justificantes resultaren inexistentes en definitiva.

4. Quedará a salvo lo dispuesto por el artículo 158 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

<sup>2</sup> Independencia funcional y de criterio. El auditor interno, el subauditor interno y los funcionarios de la Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca, de los demás órganos de la administración activa y de los funcionarios del ente u órgano sujetos a esta ley; tal independencia no los exime de cumplir las normas de conducta y de orden del ente y órgano para el que laboran, siempre que tales normas no afecten negativamente la actividad de la Auditoría Interna. Sin menoscabo de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, le corresponde al jerarca del ente u órgano evaluar periódicamente el desempeño del auditor, el subauditor y los funcionarios de la Auditoría, en cuanto al cumplimiento de sus deberes y funciones.

<sup>3</sup> Organización e independencia de las Auditorías Internas. Las auditorías internas ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de administración activa. El auditor y el subauditor serán nombrados, a partir de la vigencia de esta Ley, por tiempo indefinido y dependerán orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista. La unidad de auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo establecen el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna y cualesquiera otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**28 de abril de 2026**

**MZ-AI-OF-0084-2026**

**Página 3 de 3**

En ese sentido, y con la aclaración de que excluyo de mi posición de funcionario público a la persona titular de la Secretaría de Actas del Concejo Municipal, cuya naturaleza de trabajo es de índole administrativa, manifesté ante ustedes:

*“Que no es pertinente que el Auditor Interno utilice uniforme, hasta que este Órgano Colegiado haya aprobado el reglamento respectivo y se responda en forma definitiva a la persona Denunciante para el cierre del expediente.”*

Por lo pronto, me aboco a las disposiciones administrativas, bajo las condiciones expresas en el acuerdo del Concejo Municipal, como superior jerárquico del suscrito.

Muy respetuosamente solicito la lectura del presente oficio en la sesión ordinaria respectiva.

Atentamente,

**Auditor Interno**  
**Municipalidad de Zarcero**

jprs

C: Archivo.